



08001-31-53-008-2017-00056-00

Señora Juez:

Paso a su despacho el presente proceso verbal reivindicatorio, informándole que está pendiente por resolver sobre la excusa presentada por el demandado GERSON CELEMIN MANTILLA a la inasistencia a la audiencia del artículo 372 del CGP. Sírvasse proveer.

Barranquilla, noviembre 23 del 2020.

SANDRA GONZALEZ SIERRA

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001-31-03-008-**2017-00056-00.**
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: TOMAS RESTREPO SANCHEZ y GUILLERMO GIL ROSADO
DEMANDADO: INVERSIONES CELEMIN LTDA. y GERSON CELEMIN MANTILLA.

1

Leído el anterior informe secretarial, se procede a evaluar por este despacho la excusa presentada en tiempo por el apoderado judicial del demandado GERSON CELEMIN MANTILLA el día de hoy 23 de noviembre de 2020.

El CGP, en sus artículos 204 y 372 permite que las partes o sus apoderados, antes de la audiencia inicial presenten justificaciones por su inasistencia a la misma, sólo si su justificación se hace mediante prueba siquiera sumaria que el juez pueda verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario, lo cual el día de hoy 23 de los corrientes se realizó por parte del demandado GERSON CELEMIN MANTILLA a través de su apoderado judicial, allegando incapacidad médica otorgada a este hasta el día 25 de noviembre del cursante, lo que justifica su inasistencia a la audiencia inicial programada por este Despacho para el día de mañana 24 noviembre de los corrientes.



08001-31-53-008-2017-00056-00

Por lo anterior se acepta la excusa presentada por el demandado GERSON CELEMIN MANITILLA, de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 372 del CGP., fijando entonces como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la del **día 22 de enero de 2021 a las 9:30 am**, la cual se realizará de manera virtual, y teniendo en cuenta lo indicado en providencia de fecha octubre 13 de 2020.

Por lo anterior se,

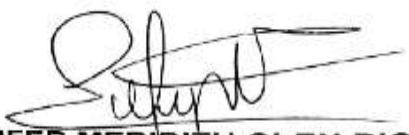
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el demandado GERSON CLEMIN MANTILLA y su apoderado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Prevenir al demandado GERSON CELEMIN MANTILLA que de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 372 no podrá haber otro aplazamiento.

TERCERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la del la cual se realizará de manera virtual el **día 22 de enero de 2021 a las 9:30 am**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 24 de noviembre de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

08001-31-53-008-2017-00056-00